

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE DOCUMENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE HABILITACIÓN PREVIA PH-002-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de documento de condiciones del Proceso de habilitación previa PH-002-2017, cuyo objeto es la conformación de la lista de habilitados para la prestación de “servicios de empaque, distribución, entrega, recepción, devolución, desempaque, bodegaje y destrucción del material de examen, en los sitios previamente definidos por el ICFES, garantizando en todo momento la custodia del material antes mencionado, para las pruebas que deba adelantar el ICFES distintas de las pruebas de Estado”. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta. El orden en que se presentan las observaciones, obedece a la presentación cronológica en que se recibieron de las empresas interesadas en el resultado del proceso:

PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA

Observación No. 1

“1. Para dar cumplimiento con el numeral 4.4.4 transporte página 21, solicitamos a la Entidad se permita la participación de una transportadora de valores y se acepte la presentación de títulos habilitantes que autoricen a la empresa de transporte de valores para la prestación de este servicio o el certificado de permiso, licencia o el certificado de licencia o habilitación en trámite de renovación, conforme el artículo 35 del Decreto 019 de 2012. Lo anterior teniendo en cuenta que, tenemos experiencia en transportes de seguridad y podemos beneficiar a la entidad ofreciendo este servicio para el transporte del material de examen cuyo valor reside en la garantía de la confidencialidad de la información.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el aparte del documento de condiciones de habilitación previa

Observación No. 2

“2. Solicitamos que la capacidad jurídica especificada en el numeral 4.1 página 10 para una transportadora de valores, se acredite con la prestación remunerada de servicios de transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas.”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la observación anterior.

Observación No. 3

“3. Para dar cumplimiento con el numeral 4.3.3 indicadores financieros página 14 solicitamos a la Entidad que la capacidad financiera se acredite con el cumplimiento de dos (2) de los tres (3) indicadores financieros solicitados en el proyecto de documento.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Es necesario dar cumplimiento al numeral 4.3 con los tres indicadores solicitados, debido a que los mismos buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y solvencia patrimonial.

Observación No. 4

“4. Para el presente proceso de habilitación previa, solicitamos a la Entidad se permita la participación asociativa.”

Respuesta:

Se acepta la observación, el ICFES procederá con la modificación del documento de condiciones de habilitación previa.

Observación No. 5

“5. Solicitamos nos aclaren el valor del presupuesto oficial para las cuantías 1 y 2 con el fin de poder calcular el índice patrimonial.”

Respuesta:

Se acepta la observación, y se aclara que para el cálculo del índice patrimonial se deberá tomar como presupuesto oficial:

- Para la cuantía 1 Contratos con cuantía hasta MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.999.999.999): El valor del presupuesto oficial es 1.000.000.000
- Para la cuantía 2 Contratos con cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) en adelante: El valor del presupuesto oficial es: 5 500.000.000.

Esta aclaración se verá reflejada en el documento de condiciones de habilitación.

Observación No. 6

“6. Solicitamos se permita la presentación de la póliza de valores para acreditar el numeral 4.4.4.5. SEGUROS.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el documento de condiciones de habilitación previa.

Observación No. 7

“7. Solicitamos respetuosamente se prorrogue hasta el 05 de junio de mayo de 2017, la presentación de los documentos de habitación.”

Respuesta:

En el aviso informativo publicado el día 26 de mayo de 2017, se estipuló como nueva fecha para la presentación de las solicitudes de habilitación el día 14 de junio de 2017.

TCC

Observación No. 1

“Según establece los pliegos: INDICADORES FINANCIEROS

4.3.3.2. Cuantía No. 2: Contratos con cuantía de Dos Mil (2.000) millones en adelante

a. Índice de liquidez: (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC)

Índice	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor a 1.5

b. Nivel de endeudamiento: (NET) = Pasivo / Activo Total x 100

Índice	Índice Requerido
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual 70%

c. Índice patrimonial: Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial

Índice	Índice Requerido
Índice patrimonial	Mayor o igual 0.6

Con relación a lo dispuesto en los pliegos se indica en el numeral 4.3. Capacidad financiera Los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de orden financiero que se indican en este acápite, según la cuantía de que se trate.

4.3.2. La Solicitud de Habilitación Previa será declarada NO CUMPLE financieramente en los siguientes casos:

b. Cuando los solicitantes no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento e Índice Patrimonial

OBSERVACION: De acuerdo con el borrador de los pliegos y específicamente con relación a el Indicador de Liquidez, existe una diferencia para cada Cuantía, no justificado, toda vez que para una es requerido mayor a 1 y para la otra es requerido mayor a 1.5., sin que esto tenga soporte financiero.

<p>4.3.3.1. Cuantía No. 1: Contratos con cuantía hasta Dos Mil (2.000) millones de pesos.</p> <p>a. Índice de liquidez: (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Índice</th> <th>Índice Requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td> <td>Mayor a 1</td> </tr> </tbody> </table>	Índice	Índice Requerido	Índice de Liquidez	Mayor a 1	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>4.3.3.2. Cuantía No. 2: Contratos con cuantía de Dos Mil (2.000) millones en adelante</p> <p>a. Índice de liquidez: (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Índice</th> <th>Índice Requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td> <td>Mayor a 1.5</td> </tr> </tbody> </table>	Índice	Índice Requerido	Índice de Liquidez	Mayor a 1.5
Índice	Índice Requerido								
Índice de Liquidez	Mayor a 1								
Índice	Índice Requerido								
Índice de Liquidez	Mayor a 1.5								

Se omite que este proceso de contratación en su contenido es transversal, su objeto es igual, idéntico, es por ello que en el desarrollo de los demás requisitos aplican unos y otros para las diferentes cuantías.

El índice de liquidez debería ser igual como requisito para las dos cuantías, toda vez que esta dirigido al mismo punto de análisis financiero, cual es verificar la disponibilidad de liquidez de que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima.

Precisamente los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 establecen respecto a el índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

*Para el presente caso de contratación, el objeto, duración, e incluso calificación del riesgo es exactamente igual, en consecuencia no existe, razón por la cual se haga distinción en cuanto a exigir en una u otra cuantía un indicador distinto de liquidez, cuando financieramente se ha demostrado que bastaría con que el indicador de liquidez, fuera **superior a 1**, para determinar que dicha empresa es financieramente sana para cumplir con las obligaciones a su cargo.*

Además porque no puede omitirse que lo ideal es encontrar el equilibrio entre la liquidez (fondos suficientes para no tener problemas de pago) y la rentabilidad (finalidad última de la empresa).

Realmente lo que debe tener en cuenta la entidad es que un indicador de liquidez sobre el 1 permite comparar dicho índice a nivel de sector empresarial, nivel de inversión requerido y grado de competitividad que resulten suficientes a las necesidades de este proceso de contratación y garanticen y respalden con solidez su ejecución.

La entidad contratante debe tener en cuenta que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el sector y mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferente

La Entidad no debe limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación de acuerdo a los estudios de mercado que para el presente caso deben ser los mismos del año 2016 en los que se basó la contratación de 2016 para el mismo objeto del contrato, toda vez que no existen estudios de mercado distintos o que se hubieren efectuado durante lo corrido de 2017 que afecten o modifiquen los indicadores económicos del sector.

*Expuesto lo anterior, solicitamos a la entidad unifique y fije para las dos cuantías como requisito del **ÍNDICE DE LIQUIDEZ a mayor 1**. Un índice de liquidez superior a 1 **en una empresa de servicios** es bueno porque el nivel de inventarios es muy bajo.*

Es decir: se permita el indicador de liquidez mayor o igual a 1- Indicador de endeudamiento menor o igual al 60%

Respuesta:

No se acepta la observación. El resultado del análisis del sector para el índice de liquidez arrojó valores superiores a 1.5; adicionalmente, teniendo en cuenta que la contratación del ICFES no es superior a un año, en la mayoría de los casos; se consideró que una medida para mitigar el riesgo al subir el índice de endeudamiento con respecto al año pasado, es exigir un mejor cubrimiento del pasivo en el corto plazo.

Observación No. 2:

*“Según establecen los pliegos: **FORMA DE PAGO**.*

Los contratos que se lleguen a suscribir, tendrán la siguiente forma de pago según su cuantía.

3.2.2.2. Pagos parciales por prueba

- a. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), de la prueba, al momento de la distribución a las bodegas regionales.
- b. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la prueba, al momento de la entrega del 100% de las hojas de respuesta aplicadas.
- c. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la prueba, al momento de la destrucción del material de la prueba.

Solicitamos se aclare, modifique y complemente:

- *Se especifique con claridad si exitiran anticipos y cuál sera la amortización de los mismos o la forma de facturar*
- *Se debe especificar con claridad cuales servicios estan grabados con IVA.*
- *Se aclare un primer pago equivalente al 30% de que o respecto a que valor indicar con claridad*

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará la redacción del literal a. del numeral observado. Se aclara que para esta cuantía se tiene previsto un anticipo tal y como se establece en el numeral 3.2.2.1. De otra parte, respecto de los servicios gravados con IVA, esta es una información que debe conocer el futuro proponente al momento de presentar su oferta en un proceso específico que requiera el ICFES.

Las condiciones aquí descritas, como la amortización de los anticipos, el IVA entre otros mencionados en la observación, dependen de las condiciones del proceso específico.

Observación No. 3:

- *Se debe especificar el segundo pago se produce al momento de la entrega de las hojas aplicadas a quien se deben entregar.*

Respuesta:

No se acepta la observación. El 100% de las hojas de respuestas aplicadas deben ser entregadas al contratista de lectura.

Observación No. 4:

- *Establecer que para el segundo pago teniendo cuenta que pueden existir actividades compartidas con otros contratistas es necesario que quien recibe acredite el recibo de las hojas entregadas*
- *Establecer que para el segundo pago teniendo cuenta que pueden existir actividades compartidas con otros contratistas es necesario que quien recibe acredite el recibo de las hojas entregadas*

Respuesta:

No se acepta la observación. El operador de distribución debe garantizar y acreditar la entrega del 100% de las hojas de respuestas aplicadas, no hay responsabilidades compartidas. La responsabilidad tanto del operador de impresión y de distribución se encuentran delimitadas.

Observación No. 5:

- *Solicitamos se revise fraccionar el segundo pago para que no afecte el equilibrio económico del contrato puede ser al momento del inicio de la etapa de entrega y otro al finalizar dicha etapa ya que atar un 50% a un solo momento cuando existen otros contratistas en la ejecución afecta la parte económica.”*

Respuesta:

No se acepta la observación. Los pagos están directamente relacionados con las etapas del contrato.

Observación No. 6

“

3.5. Garantías

3.5.1. Para la presentación de la oferta

El contratista debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES NIT 860.024.301-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta, ésta cubrirá los siguientes amparos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Solicitamos a la entidad aclarar si la garantía sólo se entrega en las solicitudes de oferta o en la habilitación y con qué monto se realizaría.”

Respuesta:

Tal y como lo establece el numeral observado se trata de una garantía necesaria para la presentación de una oferta, no para la presentación de las condiciones de habilitación previa.

Observación No. 7

“

4.4.1.2. Cuantía No. 2: Contratos con cuantía desde Dos Mil (2.000) millones en adelante

- a. **Título pregrado:** Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería de Producción, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial o Economía.
- b. **Título Post-grado:** Especialización o maestría afines a gerencia de proyectos, gerencia estratégica, Logística, MBA, o Alta Gerencia, Gestión de Proyectos Informáticos
- a. **Experiencia específica:** Gerencia o dirección de proyectos cuya cuantía sea igual o superior a Cinco Mil (5.000) millones de pesos, en el sector de transporte de carga y/o logística. Este monto obedece al promedio del presupuesto oficial de los contratos que suscribe el ICFES para esta cuantía.

Para la acreditación de la experiencia solicitada para el Gerente del Proyecto, el solicitante deberá presentar fotocopia del documento de identidad y la hoja de vida con sus respectivos soportes.

El ICFES se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitada.

La experiencia profesional del personal con estudios en las ramas de la ingeniería o ramas auxiliares, será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional.

Cuantía 2 4.4.1.2

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos a la Entidad aclarar si la experiencia del Gerente de proyecto en la **cuantía 1** se validará únicamente por los años de experiencia y para la **cuantía 2**; se determinará únicamente por el valor de los proyectos en cuantías superior a 5000 mil millones. Favor confirmar si es correcta la interpretación.”

Respuesta:

Es correcta la interpretación del observador. Para la cuantía 1, se validará el tiempo de experiencia del gerente del proyecto y para la cuantía 2, se validará el valor de los proyectos que ha tenido a cargo el gerente del proyecto.

Observación No. 8

“Limitaciones del representante Legal

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos aclarar si en caso que el representante Legal tenga limitaciones para contratar y requiera autorización por parte del órgano social correspondiente para comprometer a la sociedad debe remitirse el extracto de acta o documento para presentar la habilitación previa.

Igualmente solicitamos aclarar si este documento también debe presentarse al momento de presentar cada una de las ofertas, o con solo presentar el extracto de acta donde autorice la habilitación previa será suficiente toda vez que no conocemos el monto de los presupuestos en las diferentes solicitudes de ofertas.”

Respuesta:

Se aclara al observante que la autorización del órgano social, junto con el extracto para la presentación de ofertas con una cuantía determinada se realizará cuando se invite a los habilitados a participar de un determinado proceso.

Observación No. 9

“Bodegas

Los documentos presentados para acreditar la bodega principal requerida por el ICFES deberán incluir e área del inmueble con el fin de verificar metraje mínimo requerido.

OBSERVACIÓN 6: Solicitamos amablemente a la entidad exigir que no solo sea evidenciado el metraje mínimo para la bodega principal sino también para las bodegas regionales, ello garantizará el cumplimiento del requisito.”

Respuesta:

No se acepta la observación. De acuerdo al numeral 4.3. Áreas de bodegas principales y regionales del Anexo 1, del documento de las generalidades del servicio de distribución, se determinan las áreas mínimas tanto para la bodega principal como regionales discriminado por cuantías.

Observación No. 10

“

4.4.3. Seguridad.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el protocolo de seguridad que empleará para garantizar la integralidad y reserva del material de examen en las etapas de empaque, distribución, entrega, recepción, devolución, desempaque, bodegaje y destrucción.

OBSERVACIÓN 7: Solicitamos por favor a la entidad aclarar si este protocolo se entrega al momento de la solicitud de oferta o al momento de entrega de esta habilitación previa.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modificará este aparte. El protocolo de seguridad deberá ser entregado en caso de resultar seleccionado el proponente y no con la solicitud de habilitación.

Observación No. 11

“Causales de rechazo

- g. Cuando el solicitante no tenga previsto en su objeto social actividades exigidas en este documento, respecto de los servicios de impresión y empaque, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente.

OBSERVACIÓN 8: Solicitamos, teniendo en cuenta que esta es una operación logística integral con actividades complementarias que pueden ser objeto de subcontratación como el empaque, no es necesario que se encuentren dentro del objeto social de la compañía por cuanto pueden ser subcontratadas y autorizadas previamente por el ICFES, pues la actividad principal de esta habilitación es distribución y/o transporte de carga; así mismo, la actividad de impresión no se encuentra como proceso específico de la habilitación de distribución sino de la habilitación del proceso de impresión como su actividad principal.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el documento de condiciones de habilitación.

Observación No. 12

“OBSERVACIÓN 9: De acuerdo con los pliegos; 4.2.3. Las certificaciones o actas de liquidación de contratos, deben contener como mínimo la siguiente información: solicitamos retirar literal g. No haber sido multado en la ejecución del contrato.

Lo anterior por cuanto las multas o sanciones que se hacen en vigencia de un contrato tienen por fin constreñir a el contratista para que cumpla y así evitar un incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, superado el hecho se entiende de igual forma superado el incumplimiento y no existe impedimento legal por el cual no pueda contratarse.”

Respuesta:

No se acepta la observación, el ICFES considera oportuno solicitar como condición habilitante la acreditación de experiencias en donde el contratista haya ejecutado a satisfacción el objeto del contrato, incluido la no existencia de multas. Dicho requisito es de uso común dentro de los procesos que adelanta el ICFES y de la revisión de otros procesos de contratación es razonable y de usual costumbre dentro de los procesos de selección con entidades del Estado.

Observación No. 13

“OBSERVACIÓN 10: *La logística de ejecución de este contrato requiere y exige de infraestructura adecuada que atienda las necesidades de la operación para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, resulta necesario e indispensable por seguridad de la operación que el proponente además de los requisitos establecidos, cumpla especialmente en su habilitación con todos los requisitos de infraestructura necesaria para operar inmediatamente una vez se perfeccione el contrato, por ello considerar la carta de compromiso de un contrato de arrendamiento resultaría riesgoso para la operación y ejecución de contrato, por cuanto pueden presentarse situaciones que impidan el curso normal de cronograma estipulado y/o cambiar las expectativas o decisiones de los arrendadores, pues fácilmente podría el proponente luego de la adjudicación quedarse sin la bodega comprometida, sin contar con que dicha bodega debe tener ya las condiciones de seguridad requeridas por el ICFES.*

De acuerdo a lo anterior, solicitamos al ICFES evaluar y exigir a los proponentes el cumplimiento de los requisitos que permitan desde la presentación de la habilitación previa hasta la adjudicación y posterior terminación del contrato adjudicado, la disponibilidad, tenencia, uso, tranquilo, permanente, continuo y acreditado de las bodegas mediante el respectivo contrato de arrendamiento, subarriendo, leasing y/o certificado de libertad y tradición de los bienes que hacen parte de la infraestructura y retirar la figura de ofertar con una carta compromiso pues explicando lo anterior esta oferta es muy susceptible de cambiar en cualquier momento lo cual implicaría riesgos para la entidad y para el proponente.”

Respuesta:

No se acepta la observación, la previsión descrita tiene como fin garantizar la pluralidad de oferentes, sin limitar las diferentes posibilidades de participación o ejecución del futuro contrato.

Observación No. 14

“OBSERVACIÓN 11: *En la hoja 4, párrafo 3 anexo técnico*
“Para garantizar la transparencia y los altos niveles de seguridad y custodia del material, así como la rigurosidad asociada a los procedimientos de esta modalidad, el ICFES asume el control operativo total de la aplicación.”
Solicitamos a la Entidad aclarar si se están refiriendo a la prueba de control
Por favor confirmar cómo sería este control operativo total de la aplicación, por cuanto se entiende que el proponente debe llevar a un delegado y es responsable de la entrega y luego del retorno del material, es indispensable aclarar cuál sería el paso a paso para que la entidad y el proponente lleven el adecuado control estricto y conteo de los cuadernillos y hojas de respuesta.”

Respuesta:

Se acepta la observación. El párrafo enunciado, se eliminará del documento definitivo.

Observación No. 15

“Capacidad Jurídica punto 4.1.1.1

OBSERVACIÓN 12: *Se entiende que en la habilitación previa 2017 al igual que en el año 2016 no se admite proponentes plurales por cuanto en ninguna parte del pliego hace alusión a permitir esta forma de asociación ni las condiciones a evaluar de los miembros para tal caso. Favor confirmar si es correcta la interpretación. “*

Respuesta:

Se acepta la observación, el ICFES procederá con la modificación del documento de condiciones con el fin de aceptar la participación de habilitados plurales.

Observación No. 16

“Sobre las Hojas de respuesta y o cuadernillos no utilizados en la aplicación

OBSERVACIÓN 13. *Solicitamos a la entidad especificar cuál es la forma adecuada de cobrar a la Entidad el retorno de hojas de respuesta y/o cuadernillos que no se usaron en la aplicación de la prueba y el control de las mismas.”*

Respuesta:

No se acepta la observación. El proceso de habilitación previa establece los requisitos generales que deberá cumplir el operador de distribución habilitado, en ningún momento se solicita una oferta económica, es decir, en esta etapa, no es posible cuantificar el proceso de retorno de material de examen no aplicado.

Observación No. 1

“Solicitamos que se tenga en cuenta la cuantía 01 y se anule la cuantía 02 la que hace referencia al valor.”

Respuesta:

No se acepta la observación, las cuantías obedecen a los contratos que efectivamente ha suscrito el ICFES, distintos de aquellos que tienen por objeto las pruebas de Estado.

Observación No. 2

“Solicitamos saber si la bodega que 4-72 tiene en Funza puede ser tomada como área metropolitana ya que esta bodega cumple con los requerimientos.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Bogotá D.C. no tiene área metropolitana, pero Funza podrá hacer parte de los contratos de distribución de la capital como municipio vecino.

Observación No. 3

“Solicitamos que el gerente de proyecto tenga énfasis en gerencia con una experiencia de dos años.”

Respuesta:

No se acepta la observación, la experiencia requerida obedece a las responsabilidades que debe ejercer el gerente del proyecto.

Observación No. 4

“Solicitamos aclarar características de almacenamiento.”

Respuesta:

Las especificaciones se encuentran definidas en el numeral 4. Almacenamiento del material de examen del proyecto documento condiciones de habilitación previa, anexo 1. Generalidades del servicio de distribución.

Observación No. 5

“Solicitamos que las bodegas no se soliciten desde ya, si no desde el momento de ejecución del contrato.”

Respuesta:

No se acepta la observación, el objetivo de la habilitación previa consiste en contar con la acreditación de los requisitos mínimos que permitan agilizar los procesos de contratación, y verificar que quienes resulten habilitados puedan prestar los servicios requeridos por el ICFES.

Observación No. 6

“Solicitamos aclarar donde estaría ubicada la bodega del operador de impresión.”

Respuesta:

No es posible suministrar esta información debido a que se está realizando el proceso de habilitación previa para el servicio de impresión, solo se conocerá esta información una vez culmine el proceso de habilitación, el cual podrá ser consultado en la página oficial del ICFES.

Observación No. 7

“Solicitamos se nos brinde la dispersión de sitios de aplicación.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Esta información no es posible suministrarla, debido a que los sitios de aplicación están sujetos a las necesidades en cada prueba.

Observación No. 8

“Solicitamos el listado de los alcances veredales.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Esta información no es posible suministrarla, debido a que los sitios de aplicación están sujetos a las necesidades en cada prueba.

Observación No. 9

“Qué tipo de material de apoyo hacen referencia? Solicitamos características pesos, medidas.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Las especificaciones se encuentran definidas en el numeral 8. Kits de Aplicación del proyecto documento condiciones de habilitación previa.

Observación No. 10

“Los días a los que hacen referencia son días calendario o se toman como días hábiles?”

Respuesta:

Se aclara al observante que los días son calendario para garantizar los cronogramas de ejecución de las pruebas.

Observación No. 11

“Solicitamos que para cumplir con los tiempos de los trayectos especiales se alarguen a 7 días.”

Respuesta:

No se acepta la observación debido a los tiempos definidos para la aplicación de cada prueba.

Observación No. 12

“Solicitamos que el material que sea para las regionales se debe entregar en las mismas, y el material de la ciudad de Bogota sea entregado en la misma.”

Respuesta:

No se acepta la observación, debido el material del examen maneja altos estándares de seguridad y es responsabilidad del distribuidor recogerlo y custodiarlos desde las instalaciones del impresor.

Observación No. 13

“Solicitamos aclarar si la guía que solicita la entidad puede ser por caja o por destino?”

Respuesta:

No se acepta la observación. En las pruebas no se maneja guías por no ser un envío. La entrega y recolección de material de examen se realiza directamente en cada uno de los sitios de aplicación y/o puntos de entrega.

Observación No. 14

“En el literal 4.4.5 hacen referencia de un anexo técnico, pero donde se encuentra?”

Respuesta:

No se acepta la observación. El documento anexo técnico enunciado en el numeral 4.4.5 hace referencia al anexo No 01 Generalidades del servicio de distribución.

Observación No. 15

“Solicitamos se nos brinde las características de seguridad.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Las características de seguridad se encuentran descritas en el anexo No 01 Generalidades del servicio de distribución.

Observación No. 16

“Cuando hacen referencia a tulas de seguridad quien las suministra?”

Respuesta:

Se aclara que todos los elementos de seguridad requeridos serán suministrados por el operador de distribución.

Observación No. 17

“Solicitamos aclarar las posibles cantidades de posibles cajas por cada distribución.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Esta información no es posible suministrarla, debido a que el numero de cajas para cada de aplicación están sujeto a la cantidad de material de examen de cada prueba.

Observación No. 18

“Solicitamos conocer las características de los vehículos que harán el transporte de este servicio.”

Respuesta:

Se aclara que los vehículos deberán cumplir con las condiciones de seguridad que permitan la custodia del material.

Observación No. 19

“Aclarar la cantidad de despachos a los que se quiere llegar.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Esta información no es posible suministrarla, debido a que el número de despachos para cada de aplicación está sujeto a la cantidad de material de examen de cada prueba.

PROCESO Y LICITACIONES

Observación No. 1

“4.3.3 Indicadores financieros

4.3.3.2. Cuantía No. 2: Contratos con cuantía de Dos Mil (2.000) millones en adelante

*c. Índice patrimonial: Patrimonio del Proponente 1 Presupuesto Oficial
1 Índice patrimonial 1 Mayor o igual 0.6*

Para esta cuantía Se solicita a la entidad contratante aclarar cuál es el presupuesto oficial para poder realizar el cálculo del índice patrimonial.”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 5 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 2

“4.4.1 Gerente del proyecto

Se solicita a la entidad ampliar el Título de pregrado de los posibles proponentes a las áreas de ingeniería siempre y cuando cumplan con lo demás requerido para la ejecución del contrato”

Respuesta:

No se acepta la observación, las áreas de ingeniería descritas en el numeral 4.4.1 Gerente del Proyecto, son aquellas que tienen relación directa con la ejecución de este tipo de proyectos.

Observación No. 3

“5.2.3 Causales de rechazo

g. Cuando el solicitante no tenga previsto en su objeto social actividades exigidas en este documento, respecto de los servicios de impresión y empaque, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente.”

Se solicita corregir el texto ya que el proceso de habilitación es servicio de distribución no de impresión y empaque.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se corregirá el documento de condiciones de habitación definitivo.

Observación No. 4

“Formato 1
Lugar y fecha

Presentación de la Solicitud de Habilitación

Señores
Instituto colombiano para la Evaluación de la Educación
ICFES

Referencia: Proceso de Habilitación Previa PH -002 de 2017 - Servicios de impresión empaque y lectura

h) Que el solicitante se compromete a mantener vigentes las condiciones de la Solicitud de Habilitación Previa hasta el 30 de abril de 2018, e informar cualquier modificación a la misma, so pena de ser retirado de la Lista de Habilitación para los servicios de impresión, empaque y lectura 45 2017-2018.

En el formato No. 1 presentación de la solicitud de habilitación, se solicita corregir la referencia del documento ya que el proceso de habilitación es servicio de distribución no de impresión y empaque igualmente el literal h modificar el texto por servicio de distribución no de impresión empaque y lectura.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se corregirá el documento de condiciones de habitación definitivo.

Observación No. 5

“Formato 2 -Compromiso Anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
Instituto colombiano para la Evaluación de la Educación Proceso de Habilitación Previa PH -002 de 2017- Servicios de impresión empaque y lectura

En el formato No. 2 compromiso anticorrupción, se solicita corregir la referencia del documento ya que el proceso de habilitación es servicio de distribución no de impresión y empaque.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se corregirá el documento de condiciones de habitación definitivo.

Observación No. 6

“Se solicita a la entidad contratante ampliar el proceso de habilitación previa a otro tipo de transporte y no limitarlo a transporte de carga.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 1 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 7

“Se solicita a la entidad contratante prorrogar el plazo para la presentación de la propuesta”

Respuesta:

En el aviso informativo publicado el día 26 de mayo de 2017, se estipuló como nueva fecha para la presentación de las solicitudes de habilitación el día 14 de junio de 2017

Observación No. 8

“Se solicita a la entidad aclarar si para la experiencia el objeto del presente proceso es transporte de carga o transporte de material de examen.”

Respuesta:

Se aclara al proponente que la experiencia solicitada es el transporte en general, toda vez que no todas las empresas en el mercado cuentan con experiencia en transporte de material de examen. Favor remitirse a la respuesta dada su observación No. 6.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

Observación No. 1

“1. Teniendo en cuenta las características de seguridad propias de los elementos a transportar (cuadernillos, hojas de respuestas, USB, equipos de cómputo y material de apoyo, entre otros) y la logística requerida para la ejecución de los contratos que resulten del proceso de habilitación previa, solicitamos amablemente que también se admita la presentación de una compañía de transporte de valores, en aras de garantizar la distribución, custodia del material de examen. Lo anterior, toda vez que, el material de examen es un valor que requiere seguridad y custodia para garantizar la confidencialidad de la información y esto puede ser garantizado por una empresa transportadora de valores.

Es importante aclarar que dentro del grupo empresarial al que pertenecemos contamos con una transportadora de valores, con la que podemos ofrecer el servicio de transporte con protocolo de seguridad para beneficio del ICFES, teniendo en cuenta que la compañía Thomas Greg Express S.A. con la que siempre hemos participado este año no reúne los requisitos financieros exigidos en el presente proceso. Es importante mencionar que con la transportadora de valores hemos realizado otros procesos con protocolo de seguridad y cadena de custodia incluyendo servicios para el ICFES.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad se permita, adicional al transporte de carga, el transporte de valores.

Consecuencia de lo anterior, solicitamos ajustar el documento de condiciones de habilitación previa para que se permita acreditar condiciones de experiencia y capacidad con las actividades de transporte, custodia, manejo de valores y actividades conexas”.

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 1 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 2

“2. De acuerdo con el manual de Contratación del ICFES, las modalidades y criterios de selección admiten la presentación de ofertas en consorcios y uniones temporales.

Así mismo, los numerales referentes a la modalidad de selección a través de invitación a inscritos en la lista de habilitados, se refiere a personas previamente habilitadas para el cumplimiento de requisitos, sin limitar la participación de personas naturales y/o jurídicos en consorcios o uniones temporales constituidas en forma previa a la conformación de la lista de habilitación, o con posterioridad.

En este contexto, solicitamos incluir en el pliego de condiciones los requisitos que deben cumplir los consorcios y uniones temporales para ser parte en la lista de habilitación (página 10, líneas 24 a 48 y página 11, líneas 1 a 43).

Esta solicitud obedece a que la unión de sociedades del grupo Thomas Greg & Sons permitirá aunar fuerzas que garantizarán la prestación de los servicios que se pretenden contratar.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 4 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 3

“3. Solicitamos que se permita la habilitación financiera del interesado con el cumplimiento de dos (2) de los indicadores financieros previstos en el Documento de Condiciones de Habilitación Previa, página 14 líneas 25 a 33 y página 15, líneas 1 a 17. Lo anterior teniendo en cuenta que una de las compañías del grupo empresarial (La de transporte de valores, cumple con dos de los tres indicadores financieros si para la cuantía dos, si el presupuesto es superior a 10.000 millones). Es importante mencionar que esta compañía tiene experiencia en transporte con protocolo de seguridad lo cual beneficia al ICFES en los procesos que pretende realizar

Lo anterior, permitirá la pluralidad de oferentes y por tanto mejores condiciones para la Entidad.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 3 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 4

“4. De acuerdo con el numeral 4.2.8 del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 13, líneas 1 a 3, “El solicitante podrá acreditar experiencia para una sola cuantía.

Al respecto, solicitamos modificar el numeral anterior, en el sentido de admitir que los solicitantes que cumplan con los requisitos de habilitación jurídicos, financieros y de experiencia previstos para la cuantía No. 2 (Contratos con cuantía de dos mil (2.000) millones en adelante), sean incluidos igualmente en la lista de habilitación de la cuantía no. 1 (Contratos con cuantía de hasta dos mil (2.000) millones en adelante).”

Respuesta:

No se acepta la observación. No hay habilitaciones automáticas y claramente es una condición subjetiva y ventajosa para los interesados en la habilitación de la cuantía No. 1. Si el interesado cumple las condiciones de una determinada cuantía deberá presentarse únicamente para aquella en que se cumplan.

Se aclara el observante que quien acredite experiencia para la cuantía No. 2, tiene capacidad para participar en procesos de la cuantía No. 1. La decisión de los invitados a participar en cada proceso es potestad del ICFES.

El sustento de tener dos cuantías para la habilitación, es que ninguno de los posibles interesados encuentre dificultades en habilitarse en alguna de las dos cuantías, y de esta manera establecer condiciones distintas para un mercado que no es homogéneo. El observante deberá acreditar la cuantía que se ajuste a sus condiciones. Contemplar dos cuantías para lograr la habilitación, permite identificar la realidad de un mercado, que cuenta con competidores con una amplia trayectoria y otras cuya experiencia y capacidad son menores y, no por eso, ajenas o menos capacitadas para participar en procesos que adelante el Instituto.

Observación No. 5

“5. Solicitamos que se precisen las cuantías de la lista de habilitación previstas en el numeral 4.2. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 12 línea 46 y página 13, línea 5, teniendo en cuenta que para los contratos que tengan una cuantía de dos mil (2.000) millones, aplicarían los requisitos tanto de la cuantía 1 como de la cuantía 2.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el documento de condiciones de habilitación.

Observación No. 6

“6. Solicitamos aclarar la fórmula de cálculo del índice patrimonial para la conformación de la lista de habilitados prevista en el literal c. del numeral 4.3.3.1., líneas 30 a 32 de la página 14 del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa y líneas 16 a 17 de la página 15, teniendo en cuenta que no se conoce el presupuesto oficial por cada uno de los contratos que se adjudiquen entre los que sean incluidos en la lista de habilitación. En este contexto, no es posible realizar el cálculo del citado indicador.

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 5 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 7

“7. Solicitamos modificar el numeral 4.4.2.5. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 20, líneas 1 y 2, en el sentido de admitir el comodato precario, teniendo en cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:

“el punto esencial de los dos contratos, el de arrendamiento y el de comodato, es el de conferir el uso o goce de una cosa. La única diferencia entre los dos contratos es que el contrato de arrendamiento es oneroso, mientras que el de comodato es esencialmente

gratuito, sin embargo, esta característica en nada interfiere con el uso o goce de la cosa, elemento esencial en los dos contratos en mención".

La misma Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 4 de agosto de 2008, con ponencia del Dr. Edgardo Villamil Portilla, reconoció la similitud de los dos contratos de la siguiente manera:

"Por otra parte, el comodato y el arrendamiento (o locación), son similares en cuanto a que "en ambos casos se entrega una cosa inmueble o mueble no fungible para que la use el que la recibe: pero la locación es onerosa, en tanto que el comodato es gratuito...". Resaltado fuera de texto.

Es así como el comodato, al igual que el arrendamiento, confiere la tenencia del bien para que el que lo ostenta lo use para los fines que lo requiera.

De esa manera, y en lo que se refiere a la disponibilidad del uso del bien que es lo que interesa al ICFES para garantizar la disponibilidad del inmueble durante todo el tiempo del contrato, NO existe diferencia alguna entre el arrendamiento y el comodato y por lo tanto la finalidad perseguida con el requisito se cumple a satisfacción.

En este orden de ideas, no se puede olvidar que un contrato de comodato, así sea precario, se extiende en el tiempo, lo que satisface el requisito establecido por el proyecto de documento de condiciones de habilitación previa.

Es importante mencionar que contamos con una bodega en Bogotá que está bajo esta modalidad y en la cual hemos operado desde hace muchos años para los servicios que ha requerido el ICFES y no se ha presentado ningún inconveniente en cuanto a responsabilidad cumpliendo siempre con todas las actividades y obligaciones contractuales.

Por lo anterior, solicitamos amablemente modificar el numeral 4.4.2.3. en el sentido de admitir el comodato precario y en este caso, incluir que la verificación del inmueble y los metros con los que se dispone, se puede acreditar con el certificado de libertad o tradición, con la escritura pública o documento idóneo que permita la acreditación del requisito."

Respuesta:

No se acepta la observación. Tal y como se ha contestado al observador en otras oportunidades, entre en comodato precario y las demás formas de acreditación de los inmuebles contenidas en el documento de condiciones, existen diferencias materiales y legales que justifican la no aceptación de dicha figura para la habilitación y la ejecución de los futuros contratos derivados de la lista:

El artículo 2219 del Código Civil indica que "el comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo."

Al respecto, la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, distinto de la interpretación del observante, ha mencionado lo siguiente:

“1.11. Y en lo referente a su clasificación, resulta relevante aquella que distingue al comodato regular del comodato precario, para hacer ver que este último se presenta, a voces del artículo 2220, “cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución”¹

En ese sentido, y como la ha manifestado el ICFES en reiteradas oportunidades, el comodato precario implica en sí un alto grado de inseguridad para el comodatario respecto a la tenencia del bien, puesto que el comodante puede en cualquier momento solicitar su restitución y por lo tanto la parálisis de las actividades contratadas.

Tal y como se desprende del documento de condiciones, se requiere una planta de producción que esté por el tiempo de vigencia de las listas de habilitación y sus contratos derivados, permanencia que, mediante la propiedad o los contratos de arriendo, comodato o subarriendo, tiene mayor grado de seguridad para la ejecución del contrato. Por otra parte, y como lo ha declarado el ICFES una y otra vez, parece por lo menos ligero afirmar que no exista diferencia material entre los contratos de arrendamiento y de comodato precario. No solo la diferencia entre obligaciones y derechos de estas figuras son evidentes con su sola comparación, sino que el máximo órgano legislativo, judicial en la materia y la doctrina nacional y extranjera, tampoco la catalogan como “supuesta” y por el contrario las clasifica de manera separada.

Observación No. 8

“8. Solicitamos modificar el numeral 4.4.4. del documento de condiciones de habilitación previa, página 21, líneas 6 a 15, en el sentido de incluir que pueden presentar solicitud de habilitación compañías de transporte de valores, para lo cual se admitirá la presentación de los títulos habilitantes que autorizan a la empresa de transporte de valores para la prestación de este servicio, o, el certificado de permiso, licencia o el certificado de licencia o habilitación en trámite de renovación, conforme el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 1 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 9

“9. Igualmente, solicitamos modificar el numeral 4.4.4.5. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 23, líneas 22 a 30 en el sentido de admitir la póliza de transporte de valores con la que cuenta la compañía proponente.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 6 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil y Agraria. Sentencia del cuatro de agosto de dos mil ocho, expediente 68001-3103-009-2000-00710-01

Observación No. 10

“10. Se solicita al ICFES aclarar si junto con la solicitud de habilitación, el solicitante debe allegar la póliza a que se refiere el numeral 4.4.4.5 del proyecto de documento de habilitación previa (página 23, líneas 22 a 30).”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 6 de TCC.

Observación No. 11

“11. Se debe modificar la causal de rechazo prevista en el literal g. del numeral 5.2.3., líneas 43 a 45 de la página 29 del documento de condiciones de habilitación previa, en el sentido de suprimir los servicios de impresión y empaque y en su lugar, se incluya como causal de rechazo que no tengan en el objeto social las actividades de transporte y conexas.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 11 de TCC.

Observación No. 12

“12. De acuerdo con el literal b) del Formato 1 - Presentación de la Solicitud de Habilitación, el interesado manifiesta que: "estoy autorizado para suscribir y presentar la solicitud de habilitación previa en nombre del (Nombre del representante legal o de la persona natural del solicitante)". Resaltados nuestros.

Al respecto, informamos que la citada manifestación, en el caso de personas jurídicas, la realiza el representante legal, razón por la cual, debe indicarse en la línea 23 de la página 32 que: "estoy autorizado para suscribir y presentar la solicitud de habilitación previa en nombre del (Nombre de la persona jurídica o de la persona natural solicitante).”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modificará el documento de condiciones de habilitación.

Observación No. 13

“13. Se solicita modificar el literal h) del Formato 1 - Presentación de la Solicitud de Habilitación, página 32, líneas 44 y 45, en el sentido de hacer referencia al servicio de distribución y no al de impresión, empaque y lectura de hojas de respuesta.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modificará el documento de condiciones de habilitación.

Observación No. 14

“14. Solicitamos aclarar si en caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar y requiera autorización del órgano social correspondiente para comprometer a la sociedad, debe remitirse el extracto del acta o documento equivalente en el cual se le autorice para la presentación de ofertas de manera genérica, por cuantía indeterminada, para la totalidad de solicitudes oferta que se surtan con ocasión al proceso de habilitación.”

Respuesta:

Se aclara al observante que la autorización del órgano social, junto con el extracto para la presentación de ofertas con una cuantía determinada se realizará cuando se invite a los habilitados a participar de un determinado proceso.

Observación No. 15

“15. Solicitamos a la entidad que para acreditar la capacidad jurídica establecida en el numeral 4.1, se permita el objeto social con el cuentan todas las transportadoras de valores, el cual corresponde con la prestación de servicios de transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 1 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 16

“16. Entendemos que con la presentación de certificaciones de experiencia en las cuales se especifican los servicios de transporte de valores y actividades conexas, se cumple con la acreditación de experiencia en las actividades del contrato, en los términos requeridos en el numeral 4.2.2. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 1 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 17

“17. De acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4.1. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 17, líneas 1y 2, para los contratos con cuantía superior a dos mil (2.000) millones en adelante, el gerente de proyecto debe acreditar título en especialización o maestría afines a gerencia de proyectos.”

En este contexto, entendemos que se admite la acreditación del perfil requerido por el ICFES, con un profesional especialista en Gerencia de Proyectos informáticos, siempre y cuando este cumpla con el título de pregrado y la experiencia específica para la cuantía correspondiente.

Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.”

Respuesta:

No se acepta la observación. La especialidad de la especialización en gerencia de proyectos no es determinante para el perfil del Gerente del proyecto, la importancia radica en la especialidad de gerencia de proyectos y en el cumplimiento del tiempo de experiencia requerida.

Observación No. 18

“18. Teniendo en cuenta que existen diferentes tipologías del contrato para acreditar la tenencia material de los inmuebles, tales como el usufructo o la posesión, solicitamos que se admita la presentación de una declaración juramentada del solicitante, en la cual manifieste que para la ejecución de los contratos que se suscriban con ocasión al proceso de habilitación previa, a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contará con los inmuebles que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el proyecto de documento de condiciones de habilitación previa. Lo anterior, además por el hecho que se trata de una habilitación previa y los contratos pueden variar desde el momento de la habilitación y la suscripción de los contratos que resulten del proceso.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 5 de 472.

Observación No. 19

“19. Atentamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de observaciones, teniendo en cuenta que el término concedido muy es muy corto para formular y consolidar íntegramente las inquietudes relacionadas con el proceso en mención.”

Respuesta:

En el aviso informativo publicado el día 26 de mayo de 2017, se estipuló como nueva fecha para la presentación de las solicitudes de habilitación el día 14 de junio de 2017

SERVIENTREGA

Observación No. 1

“Respecto Numeral 4 Requisitos habilitantes técnicos [Numeral 4.4.1.1 y 4.4.1.2: ...Para la acreditación de la experiencia solicitada para el Gerente del Proyecto, el solicitante deberá presentar fotocopia del documento de identidad y la hoja de vida con sus respectivos soportes...] Atentamente solicitamos que las certificaciones solicitadas, sean aportadas por el proveedor seleccionado.”

Respuesta:

No se acepta la observación, sino se anexan las certificaciones el ICFES no tiene como certificar el tiempo o la cuantía requerida para el cargo de gerente de proyecto.

Observación No. 2

“Numeral 4.4.4.3. Tiempos máximos de entrega y devolución [...Desde la planta de impresión a la bodega principal.] Agradecemos se nos informe o confirme en que ciudad se encuentra ubicada la bodega del impresor”

Respuesta:

No es posible suministrar esta información debido a que se está realizando el proceso de habilitación previa para el servicio de impresión, solo se conocerá esta información una vez culmine el proceso de habilitación, el cual podrá ser consultado en la página oficial del ICFES.

LEYDI DANIELA VÁSQUEZ LENTINO

Observación No. 1

“Requiero información sobre el siguiente proceso:

"Prestar el servicio de empaque, distribución, entrega, recepción, devolución, desempaque, bodegaje y destrucción del material de examen, en los sitios previamente definidos por el ICFES, de las pruebas distintas de las de Estado, que deba adelantar el ICFES, garantizando en todo momento la custodia del material antes mencionado. Respecto de los kits de aplicación, el ICFES requiere las actividades de empaque y distribución".

Es que no tiene presupuesto.”

Respuesta:

Este es un proceso de habilitación previa, por lo tanto, no lleva asociado una oferta económica o presupuesto asignado, no es un proceso de contratación.

ACESCORP

Observación No. 1

“1. Al referirnos al numeral 4.3.3.1. referente a requisitos de capacidad financiera se contempla un índice de endeudamiento requerido menor o igual al 70%. Considerando las condiciones actuales del mercado, se solicita a la entidad la evaluación de elevar dicho indicador para que sea menor o igual al 75%, ello también obedeciendo al principio de Pluralidad de proponentes.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El nivel de endeudamiento permitido es menor o igual al 70%, valor encontrado de acuerdo al promedio de empresas del sector, con lo cual el ICFES busca garantizar que el proponente pueda cumplir con sus pasivos de corto plazo.

Observación No. 2

“2. Asimismo, continuando con el punto anterior, al referirnos al numeral 4.3.3.2. la solicitud de igualar los indicadores de liquidez y endeudamiento de 1.5 y 70% respectivamente. Verificando las estadísticas del SIREM que adjuntamos al presente correo solicitamos a la entidad la evaluación de ubicar dichos referentes en 1 y 75% respectivamente, ello también considerando el crecimiento en el nivel de apalancamiento de las empresas en los últimos 5 años.

Esto también soportado en el esquema de garantías contractuales solicitado por la entidad en el que se presentan las respectivas coberturas ante potenciales incumplimientos por parte del contratista.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 1 de TCC.

Observación No. 3

“3. Frente al numeral 4.4.4 Transporte la entidad se refiere a

" El proponente debe contar con autorización para la prestación del servicio de transporte de carga del Ministerio de Transporte de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen el transporte de carga..."

"Este requisito se acreditará mediante la presentación de la copia de la resolución de habilitación del servicio 14 de carga a nivel nacional, vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte".

Solicitamos a la entidad la presentación de dicho requisito en el momento de la firma del contrato, debido a que los permisos son necesarios para la ejecución del mismo más no para la presentación de la propuesta.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El objetivo de la habilitación previa es contar con las acreditaciones mínimos que permitan agilizar los procesos de contratación y verificar que quienes resulten habilitados puedan prestar los servicios requeridos por el ICFES.

Observación No. 4

“4. Contemplando el alcance de la convocatoria, cómo se realizará la verificación de requisitos habilitantes para el caso de Uniones Temporales o Consorcios?”

Respuesta:

Se aclara al observante que el ICFES procederá con la modificación del documento de condiciones con el fin de permitir la participación de habilitados plurales y se determinarán la forma como será su participación.

Observación No. 5

“5. Dentro del numeral 4.4.1., es posible la presentación de perfiles similares a los solicitados dentro del cargo Director de Proyecto como Negocios Internacionales, Contaduría o afines siempre y cuando cumpla el perfil con los requerimientos de formación académica y experiencia solicitados? Ello con el fin de no limitar la pluralidad de proponentes dentro del presente proceso.”

Respuesta:

No se acepta la observación, las áreas descritas en el numeral 4.4.1 Gerente del Proyecto, son aquellas que tienen relación directa con la ejecución de este tipo de proyectos.

CADENA

Observación No. 1

“Solicitamos a la entidad permitir la presentación de la propuesta con la conformación de la figura jurídica asociativa de unión temporal, las uniones temporales se celebran con el propósito de unir la experiencia o la capacidad de las firmas que lo integran, para poder participar en mejores condiciones en los procesos licitatorios. Cuando una firma contratista desea participar de un proceso de selección por considerar que está en buenas condiciones para hacerlo, pero no alcanza a tener la calificación y/o clasificación requerida, o carece de la experiencia exigida por el pliego de condiciones, o en fin, le falta en su presentación algo que en unión con otra u otras empresas podrían llegar a ofrecer, es este sentido que el propósito de la unión temporal en definitiva es aunar esfuerzos, por esta razón solicitamos a la entidad habilitar la presentación de propuestas en el presente pliego proceso de habilitación previa a través de esta figura asociativa.

De acuerdo a lo anterior, con el ánimo de buscar la participación plural de oferentes, precepto que impera en todo proceso de contratación estatal, y de presentar una propuesta que sea competitiva a los intereses de la entidad, esperamos que sea tenida en cuenta nuestra observación con el fin de verificar que las condiciones de estricta igualdad, la libre y leal competencia se mantengan vigentes en el presente proceso de contratación estatal, especialmente en la ejecución de un proyecto con un presupuesto tan importante, que requiere de toda la idoneidad de su ejecutor y que claramente podría darse, incluso potencializarse en la figura asociativa de una unión temporal.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 4 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

Observación No. 2

2. Garantías: ¿Por ser un documento de condiciones de habilitación se debe entregar alguna o todas las garantías señaladas en el numeral “3?5 Garantías”? Esto teniendo en cuenta que con los documentos de habilitación no se entrega oferta económica.

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 6 de TCC.

Observación No. 3

3. Vigencia Habilitación: ¿La Ejecución de pruebas en el marco del proceso PH002- 2017 será hasta el 30 de abril de 2018 o hasta las contrataciones que realice el ICFES hasta el 2018 sin importar si son para ejecutar en 2019 y 2020? Favor aclarar el plazo de ejecución del contrato ya que en los documentos de habilitación habla de 30 de diciembre de 2017 y

adicional indica que la habilitación estará vigente hasta el 30 de abril de 2018. Sírvase aclarar esta incongruencia.

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el documento de habilitación previa con el fin de establecer que las listas de habilitación tendrán una vigencia hasta el 30 de abril de 2018

Observación No. 4

4. Respecto a los requisitos de habilitación previa en su numeral 4.1.4 línea 4 página 11: Sírvase aclarar si es necesario presentar la autorización del acta de junta respecto a qué monto, teniendo en cuenta que con las condiciones de habilitación no se entrega oferta económica

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 8 de TCC.

Observación No. 5

5. Respecto a la forma de acreditación de la experiencia para la cuantía 2 “4.2.2 Cuantía No. 2: Contratos con una cuantía desde Dos Mil (2.000) millones en adelante” le agradecemos al ICFES aclarar lo siguiente:

a. ¿Cuándo habla de acreditar que cuenta con experiencia en las actividades objeto del contrato, es posible, sumar todas las actividades en diferentes certificaciones sin exceder las 5 certificaciones límite? ¿Es decir, una certificación de un cliente puede ser por servicios de bodegaje y distribución y otra certificación tener únicamente actividades de empaque, alistamiento y así sucesivamente hasta sumar todas las actividades objeto del mismo?

Respuesta:

Es correcta la interpretación del observante.

Observación No. 6

b. ¿Las actividades objeto del contrato podrán ser válidas para procesos diferentes a material de examen? Toda vez que resultaría restrictivo que para procesos similares a material de examen donde también se realizan actividades de bodegaje, custodia, distribución, alistamiento, empaque no se tengan en cuenta

Respuesta:

No se acepta la observación. Se está confundiendo el objeto del proceso de habilitación con la capacidad establecida en el numeral 4.1.1.

Observación No. 7

c. Solicitamos al ICFES que la palabra “Bodegaje” como termino para la certificación de la experiencia pueda ser reemplazada por “Custodia” toda vez que dichas palabras son sinónimos y dicho concepto depende de la entidad y de cómo haya sido firmado el contrato con los clientes

Respuesta:

El cambio es factible de acuerdo con la definición que trae la Real Academia Española, “Custodia: Guardar algo con cuidado y vigilancia. Bodegaje: almacenaje” por tanto, custodia genera un valor agregado para el ICFES con relación a la experticia que debe tener el proveedor.

Observación No. 8

6. Respecto al Gerente de Proyecto para la Cuantía 2: Le solicitamos amablemente al ICFES indicar si es correcta nuestra interpretación en cuanto a que la experiencia únicamente se acreditará mediante certificado de experiencia en Gerencia o dirección de proyectos cuya cuantía sea igual o superior a Cinco mil (5.000) millones de pesos, en el sector de transporte de carga y/o logística sin importar el tiempo de duración o experiencia en los proyectos?

Respuesta:

Es correcta la interpretación.

Observación No. 9

7. Bodegas: ¿En qué ciudad deberá estar ubicada la bodega principal? Toda vez que no es muy claro, adicional a esto el proponente no tiene como anticiparse y conocer en donde estará la planta del impresor para determinar donde deberá preparar sus recursos, favor aclarar si será en Bogotá y sus alrededores (cuales municipios) o en donde debería estar.

Respuesta:

La bodega principal debe cumplir con lo descrito del numeral 4.4.2.1. Bodega Principal, el requerimiento está dado por las condiciones técnicas y no por su ubicación geográfica.

Observación No. 10

8. Bodegas: así mismo me permito solicitar que las bodegas regionales puedan ser acreditadas en el área metropolitana de dicha capital de Departamento, por ejemplo, que la bodega Regional de Medellín pueda estar ubicada en el Municipio de Sabaneta, por ejemplo.

Respuesta:

Favor remitirse al numeral 4.4.2.2.

Observación No. 11

9. Numeral 4.4.3 seguridad: Sugerimos que el protocolo de seguridad sea entregado en caso de resultar seleccionado el proponente ya que esté varía de acuerdo a la operación de la prueba y no con la entrega del presente estudio de habilitación como lo indica el documento.

Respuesta:

No se acepta la observación. Toda vez que el protocolo de seguridad se encuentra establecido dentro de los requisitos habilitantes debe ser presentando con los demás documentos requeridos para este proceso.

Observación No. 12

10. Respecto a la forma de presentación “Numeral 5.1.3” línea 28 página 28, agradecemos especificar si es válido la presentación de los documentos de habilitación vía e-mail ya que en el cronograma indica que el único medio de presentación es físico.

Respuesta:

Se acepta la observación, es posible presentar las ofertas vía correo electrónico. Se modificará el apartado en el documento de condiciones definitivo.

Observación No. 13

11. Respecto a la causal de rechazo “g” línea 43 página 29: Solicitamos al ICFES se modifique esta causal de rechazo, toda vez que el objeto de la habilitación son los servicios de distribución y no de impresión y lectura

Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 11 de TCC.

Observación No. 14

12. Respecto al formato 1 “Presentación de la Solicitud de Habilitación” sírvase modificar los servicios a los que hace referencia dicho formato ya que el objeto del proceso de habilitación PH-002-2017 corresponde a los servicios de Distribución y no a los servicios de Impresión y empaque

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el apartado en el documento de condiciones definitivo.

Observación No. 15

13. Respecto al formato 2 “Compromiso Anticorrupción” sírvase modificar los servicios a los que hace referencia dicho formato ya que el objeto del proceso de habilitación PH-002-2017 corresponde a los servicios de Distribución y no a los servicios de Impresión y lectura

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el apartado en el documento de condiciones definitivo.

Observación No. 16

14. Se solicita a la entidad aclarar cuál es el presupuesto oficial con el que se debe realizar el cálculo del indicador solicitado en el apartado e “Índice patrimonial” del numeral 4.3.3 Indicadores financieros. Donde se especifica la siguiente fórmula: Índice patrimonial: Patrimonio del proponente/ Presupuesto oficial.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 5 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Observación No. 1

“De manera atenta solicitamos aclarar la forma de evaluación de los indicadores financieros en caso de consorcios o uniones temporales.”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 4 de PROSEGUR SEGURIDAD DE CONFIANZA. Para el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%).